



Sesión Número CD-29/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día jueves quince de diciembre de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado; y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión, a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.

PUNTO I La Gerencia de Administración y Desarrollo a solicitud de Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de actualización de beneficio de Quinquenio por servicio y dotación anual de calzado.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país".- 2. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Artículo 51 establece que: "El Banco proporcionará a los funcionarios y empleados, subsidio para alimentación y transporte, asistencia económica para estudios, subsidio de estudio para hijos de funcionarios y empleados, uniforme al personal administrativo y de servicios, seguro médico hospitalario, acceso al Centro de Recreación y Deportes, media jornada libre en el día del cumpleaños y reconocimiento por quinquenio de servicio, de conformidad a lo establecido en los instrumentos administrativos correspondientes y otras prestaciones aprobadas por el Consejo Directivo. Asimismo, en el Art. 85 establece

1



que la forma y el pago de toda remuneración al personal del Banco, por concepto de salario, vacaciones, viáticos, permisos por enfermedad, y por cualquier otro concepto, será determinado por el Consejo en un reglamento especial.- 3. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador entre sus prestaciones al personal cuenta con un reconocimiento monetario para funcionarios y empleados por cumplir quinquenios de servicio en el Banco Central de Reserva de El Salvador, cuya última actualización se realizó en Sesión de Consejo Directivo No CD-34/2010 del 20 de septiembre de 2010. Y desde la creación de esta prestación el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador se ha visto beneficiado y reconocido por sus años de servicio, sin embargo, es una prestación que no se actualiza desde hace más de 12 años y que inicialmente se brindaba en colones considerando 150 colones por año de servicio (US\$17.14).- 4. Que a partir del **1 de abril de 2002**, entró en vigencia el Manual para la Dotación y Uso de Uniforme, para otorgar una dotación de calzado al personal administrativo y de servicio por un monto anual de **US\$68.58**. Posteriormente, a partir del **15 de febrero de 2012**, se incluyó ajuste al valor de la dotación anual de calzado a **US\$72.00.-** 5. Que en Memorándum No. PR. 17/2022 del 9 de diciembre de 2022, Presidencia ha solicitado a la Gerencia de Administración y Desarrollo viabilizar la mejora del beneficio de reconocimiento de quinquenio considerando US\$100.00 por año de servicio en la institución, lo anterior, para que la prestación cumpla el propósito de reconocer al empleado como se merece, visibilizando su trayectoria, contribuciones e inspirando a los empleados en su entorno, mejorando con ello la satisfacción y motivación del personal. Asimismo, mejorar la prestación de calzado otorgando US\$100.00 anuales para la compra de este, en vista que han pasado más de 10 años que no se ha actualizado el valor de mercado de los precios del calzado, se hace necesario ajustar el monto de la dotación que actualmente se otorga a dicho personal.- 6. Que será necesario reforzar el Presupuesto 2023 del Banco Central de Reserva de El Salvador para implementar ese beneficio a partir de enero de 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de Presidencia de mejorar el beneficio de reconocimiento de Quinquenios por años de servicio y dotación anual de calzado, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar la mejora al beneficio de reconocimiento por Quinquenio, considerando que se otorguen

Handwritten signature



US\$100.00 por año de servicio al cumplir cada Quinquenio, a partir de los primeros 5 años de servicio.- 3. Autorizar el incremento en el valor de la dotación anual de calzado que se le otorga al personal de servicios, por un monto de US\$100.00.- 4. Delegar a la Gerencia de Administración y Desarrollo a través del Departamento de Desarrollo Humano realice la actualización de la normativa relacionada a los beneficios, según corresponda.

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de cambio del "Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADE".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-43/92 de 19 de noviembre de 1992 el Consejo Directivo aprobó el Fondo y Programa de Becas para Estudios Técnicos y Universitarios en el País.- 2. Que en Sesión No. CD-36/2006, se autorizó el Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADE, enfocado a estudios técnicos y universitarios en el país, y modificado en Sesión No. CD-15/2021 del 7 de mayo de 2021.- 3. Que como parte del seguimiento y revisión permanente de los instrumentos administrativos del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GAD-490/2022 del 14 de diciembre de 2022, manifiesta que ha previsto la necesidad de hacer un cambio en el "Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADE".- 4. Que en el referido Memorándum, la Gerencia de Administración y Desarrollo manifiesta que según lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo interno de los requisitos que deben cumplir los aspirantes de becas, "Estar aceptado en un Centro de Educación Superior debidamente acreditado en el país y que haya sido seleccionado para participar en el programa", el cual presenta las siguientes limitantes: -La gran mayoría de aspirantes no cuentan con recursos suficientes para pagar matrícula y la primera mensualidad.- -Los aspirantes corren el riesgo de hacer estos gastos, sin contar con la seguridad de obtener una beca.- 5. Que, con base al análisis realizado, la Gerencia de Administración y Desarrollo propone la eliminación en el Reglamento del requisito siguiente: 5.2.4.4 Estar aceptado en un Centro de Educación Superior debidamente acreditado en el país y que haya sido seleccionado para participar en el programa.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta

de cambio en el Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADE.- 2. Autorizar el cambio propuesto, en el "Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADE", a partir del 1 de enero de 2023.- 3. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la modificación en el Reglamento y hacerlo del conocimiento de FEPADE.

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta del nuevo "Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visitas de Consultores".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-37/2021 del 17 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo aprobó el "Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores", en adelante "el Reglamento".- 2. Que debido al Proyecto de Modernización del Sistema de Estadística Nacional, se incorporan elementos para el funcionamiento de la Oficina Nacional de Estadística y Censos y se agregan otras mejoras a este Reglamento.- 3. Que el Departamento de Desarrollo Humano en Memorándum No. DDH-59/2022 del 8 de noviembre de 2022 solicitó opiniones a los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico, Oficialía de Cumplimiento, Riesgos y Gestión Estratégica y la Unidad de Género, de los cuales se han considerado sugerencias en la propuesta de cambios al Reglamento.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GAD-482/2022 del 12 de diciembre de 2022 estima necesario realizar los cambios al Reglamento, a fin de actualizar los mecanismos bajo los cuales se otorgan los viáticos para misiones oficiales, tanto al interior del país como en el extranjero, los cuales se presentan en el Anexo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al "Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores".- 2. Autorizar las modificaciones propuestas al "Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores", con vigencia a partir del 1 de enero de 2023.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, a través del Departamento de Desarrollo Humano, la divulgación de la nueva versión del "Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para

Handwritten signature



Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores".-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Directivo, las modificaciones al "Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-01/2016 del 7 de enero de 2016, se autorizaron modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, cuya fecha de vigencia fue el 1 de abril de 2016, en el que se incorporó una medida que permite a los funcionarios y empleados que ejercen su derecho a la pensión de vejez, continuar laborando para la Institución bajo una modalidad diferente de contratación, para lo cual deberán desvincularse de la plaza permanente que ocupan y luego celebrar contrataciones anuales con base en las necesidades institucionales y el desempeño laboral.- 2. Que en Sesión No. CD-23/2016 del 23 de mayo de 2016, se autorizó el Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que Ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de junio de 2016.- 3. Que en Sesión No. CD-28/2022 del 7 de diciembre de 2022, se autorizaron modificaciones al Artículo 52 del Reglamento de Trabajo, para ampliar y clarificar la disposición de contratos para personal que se desvincula del Banco Central por acogerse al beneficio de la pensión o jubilación.- 4. Que con el objeto de actualizar la normativa vigente derivada de los cambios al Reglamento de Trabajo, el Departamento de Desarrollo Humano efectuó una revisión integral al "Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que ejerce su derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador", en el que además de ampliar la disposición de contratos para personal que se desvincula del Banco por acogerse al beneficio de la jubilación, se identificaron mejoras al proceso de desvinculación en general, desde que el funcionario o empleado inicia el trámite con la institución previsional para ejercer el derecho a pensión de vejez y proceso de liquidación, hasta su retiro definitivo de la institución, por lo que se hace necesario someter a autorización del Consejo Directivo las modificaciones al referido Instructivo.- 5. Que de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos", se solicitó opinión a los



Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico y Riesgos y Gestión Estratégica, así como a la Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, quienes emitieron sus opiniones favorables y recomendaciones de mejoras, las cuales fueron incorporadas en el referido Instructivo, previo análisis correspondiente.- 6. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 479/2022 del 12 de diciembre de 2022, informa que luego de la revisión integral del "Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva", realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, se identificaron mejoras en el proceso de desvinculación en general, desde que el funcionario o empleado inicia el trámite con la institución previsional para ejercer el derecho a pensión de vejez y proceso de liquidación, hasta su retiro definitivo de la Institución.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de la Gerencia de Administración y Desarrollo de aprobar un nuevo "Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador".- 2. Autorizar los cambios propuestos al nuevo "Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador", detallados en el cuadro de control de cambios adjunto a la presente resolución, con vigencia a partir del 1 de enero de 2023, y derogar las versiones anteriores.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración, a través del Departamento de Desarrollo Humano, la ejecución de los cambios propuestos y actualización del referido Instructivo, así como incorporar a los procedimientos derivados, los cambios autorizados para el mismo.- 4. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo la divulgación del nuevo "Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador".-----

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, la derogatoria del Instructivo para la Concesión de Vacaciones al personal, con la finalidad de armonizar la normativa relacionada con el nuevo Reglamento de Trabajo vigente.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal j)



establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco.- 2. Que en Sesión No. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021 se autorizó el nuevo Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, así como también aprobó modificaciones en Sesión No. CD-12/2022 del 30 de mayo de 2022, vigentes a partir del 1 de junio de 2022, en las cuales encomienda a la Gerencia de Administración y Desarrollo, realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias a los instructivos y otros documentos que desarrollan las disposiciones contenidas en el nuevo Reglamento de Trabajo.- 3. Que el 16 de septiembre de 2002, entró en vigencia el Instructivo para la Concesión de Vacaciones al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el cual se regula el goce y pago de las vacaciones al personal, de tal forma que se armonice el cumplimiento de las estrategias y planes institucionales, así como las necesidades del personal.- 4. Como parte de las acciones para armonizar la normativa con el nuevo Reglamento de Trabajo, se ha revisado el Instructivo para la Concesión de Vacaciones al Personal, en el cual se encuentran contempladas las normas y disposiciones generales contenidas en el Reglamento de Trabajo, tales como cantidad de días y porcentaje de vacaciones por número de años, vacaciones individuales y colectivas, número de días mínimos de goce y pago de vacaciones trabajadas. Todo lo anterior además se encuentra contemplado en la Ficha de Procedimiento para la Administración de Goce de Vacaciones del Personal del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo que se concluye que el Instructivo debe derogarse.- 5. Que la Gerencia de Administración, en Memorándum No. GAD-480/2022 del 13 de diciembre de 2022, presenta resultados obtenidos en la revisión del Instructivo para la Concesión de Vacaciones al Personal del Banco Central Reserva de El Salvador y la solicitud de derogatoria, por lo que deberán realizarse actualizaciones en la Ficha de Procedimiento Administración de Goce de Vacaciones del Personal.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de la Gerencia de Administración y Desarrollo de derogar el Instructivo para la Concesión de Vacaciones al Personal del Banco Central de



Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar la derogatoria del Instructivo para la Concesión de Vacaciones del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 15 de diciembre de 2022.-----

PUNTO VI La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Art. 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables, al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 2. Que en cumplimiento a la disposición antes indicada, el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador vigente fue aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021 y entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.- 3. Que en las Sesiones No. CD-12/2022 del 30 de mayo de 2022, CD 21/2022 del 26 de septiembre de 2022 y CD 28/2022 del 7 de diciembre de 2022 fueron aprobadas modificaciones al Reglamento de Trabajo, vigentes a partir del 1 de junio de 2022, 1 de noviembre de 2022 y 1 de enero 2023, respectivamente.- 4. Que en Memorándum No. PR-16/2022 del 7 de diciembre de 2022, Presidencia solicita a la Gerencia de Administración y Desarrollo, viabilizar mejoras en beneficios al personal establecidos en el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, orientado a establecer una gratificación especial en diciembre de cada año.- 5. Que para dar cumplimiento al Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento, Departamento Jurídico, Auditoría Interna y la Unidad de Género, emitieron opinión y sugerencias respectivamente en los siguientes documentos: -Memorándum No. DRYGE-529/2022 del 14 de diciembre 2022.- -Memorándum No. OC-406/2022 del 14 de diciembre 2022.- -Memorándum No. DJ-353/2022 del 14 de diciembre 2022.- -Memorándum No. AI-349/2022 del 14 de diciembre 2022.- -Memorándum No. UG-63/2022 del 14 de diciembre 2022.- Las cuales se incorporaron en la versión propuesta y validada para opinión final con el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE

al.



531/2022 del 15 de diciembre de 2022.- 5. Que en Memorandum No. GAD-491/2022 del 15 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta propuesta de cambios al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de ser sometido para aprobación del Consejo Directivo, según anexo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar las modificaciones propuestas (anexo) al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 23 de diciembre de 2022.- 3. Autorizar el otorgamiento para el año 2022 de una gratificación especial en diciembre, para empleados que al 15 de diciembre tengan de estar laborando en el Banco Central de Reserva un período mayor a 3-meses y menor a 6 meses; un monto de US\$100.00 y empleados que tengan de estar laborando en el Banco un período igual o menor a 3 meses; un monto de US\$50.00.- 4. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, la emisión y divulgación de las modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, previo a la entrada en vigencia del mismo.

PUNTO VII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento como Gerente de Seguridad a favor del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, a partir del 1 de enero de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. 29/2022 del 15 de diciembre de 2022, se aprobó la reclasificación del puesto de Jefe de Departamento de Seguridad Bancaria a Gerencia de Seguridad, con el propósito de mantener una relación directa con la Presidencia de las responsabilidades de dicha unidad, dado el rol estratégico que implica el desempeño de dicha funciones, para la seguridad de la institución y de su personal.- 2. Que el 14 de diciembre de 2022, en Memorandum No. PR-18/2022, la Presidencia solicita el nombramiento del actual Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín como Gerente de Seguridad, dado los conocimientos y experiencia que posee en el área, además de mostrar un desempeño excepcional de manera constante durante su trayectoria laboral en la Institución.- 3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art 23 literal p) establece que: "Es atribución del



Consejo Directivo "Nombrar y remover a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente cuyo nombramiento aparezca determinado en el Régimen de Salarios del Banco".- 4. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 9 establece que: "El Consejo Directivo tiene la facultad de nombrar, trasladar y remover, a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente del Banco. Esta atribución de conformidad con la Ley Orgánica podrá delegarla en el Presidente y Vicepresidente".- 5. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Art. 13 establece que: "El nombramiento de los funcionarios que integran el Comité Ejecutivo, se hará por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente. El nombramiento de otros funcionarios y/o empleados, será realizado por el Presidente o Vicepresidente. Dichos nombramientos se harán considerando el cumplimiento de requisitos establecidos en el descripto del puesto.- 6. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 15 establece que: "Las plazas vacantes del Banco, serán cubiertas mediante concursos, a excepción de aquellas plazas que puedan cubrirse como resultado de traslados o reubicaciones, así como de aquellos puestos que, por necesidad o conveniencia institucional, la Presidencia determine de selección directa. En todo caso la persona propuesta deberá cumplir los requisitos propios del puesto...".- 7. Que el Instructivo para la Cobertura de Plazas, Disposiciones Especiales, numeral 6.1 establece que: "En aquellos casos que, por necesidad o conveniencia institucional, la Presidencia determine de selección directa, la plaza será cubierta sin necesidad de concurso; no obstante, la persona propuesta deberá cumplir los requisitos del puesto y presentar la documentación y exámenes médicos requeridos por el Departamento de Desarrollo Humano. La Presidencia, Gerente de área o Jefe que depende de la Presidencia deberá enviar solicitud escrita a la Gerencia de Administración y Desarrollo exponiendo los justificativos correspondientes, plaza a cubrir, modalidad de contratación, período de cobertura u otra información que considere de interés".- 8. Que de acuerdo con el análisis efectuado respecto al cumplimiento del perfil del puesto de Gerente de Seguridad, por parte del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, se concluye que cumple con el perfil de dicho puesto como se evidencia



**Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,
992 Ley de Acceso a la Información Pública**

en el siguiente cuadro:

Perfil del Puesto Gerente de Seguridad Bancaria	Perfil Carlos Mauricio Ostorga
Graduado Universitario de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Administración de Empresas, o carreras afines	-Licenciatura en Ciencias Jurídicas Universidad Francisco Gavidía
	-Maestría en Dirección de Talento Humano (desde 2021 a la fecha) Universidad Tecnológica
	Posgrado en Derecho Administrativo Universidad Tecnológica.
Experiencia de al menos 6 años en puestos o funciones similares	De enero 2010 a septiembre de 2013, ocupó el cargo de Abogado, de septiembre 2013 a septiembre de 2021 se desempeñó como Abogado Bancario y Financiero. Desempeñó la Jefatura del Departamento de Seguridad Bancaria de forma interina desde mayo a octubre 2021 y finalmente fue nombrado como Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria desde octubre 2021 la fecha.

9. Que en atención a la norma 4.8.1 del Régimen y Políticas de Salarios, que establece que cuando un empleado sea ascendido, por norma general recibirá un incremento del 20% del salario que devengue antes del ascenso; si con este porcentaje no alcanza el mínimo de la categoría del puesto a ocupar, se le asignará el mínimo, se propone asignarle un salario mensual de _____ el cual corresponde al salario mínimo de la categoría 14, donde se ubican los puestos de Gerente. El salario propuesto, le representa al Licenciado Ostorga, un incremento de _____ equivalente al 32.75%, respecto a su salario actual de _____

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud del nombramiento de personal a propuesta de Presidencia de Gerente de Seguridad, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar el nombramiento a favor del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, como Gerente de Seguridad, quien se ha estado desempeñando en el cargo desde octubre del 2021 a la fecha, con un salario mensual de _____ y una compensación mensual de US\$683.00, a partir del 1 de enero de 2023.

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta del Plan de Contingencia para la Administración de la Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-16/2013 del 7 de mayo de 2013 fue autorizado el Plan de Contingencia para la Administración de la Liquidez del Banco

[Handwritten signature]



Central de Reserva de El Salvador y modificado en Sesiones Nos. CD-25/2014 de 7 de julio de 2014, CD-50/2016 del 14 de noviembre de 2016 y CD-51E/2017 del 15 de diciembre de 2017 y CD-23/2018 del 4 de junio de 2018.- 2. Que en Sesión No. CD-04/2022 del 14 de febrero de 2022, fue aprobada la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2022.- 3. Que en el Comité de Activos y Pasivos CAP-12/2022 del 13 de diciembre de 2022, se otorgó el visto bueno para que el Plan de Contingencia del Banco Central de Reserva de El Salvador actualizado, sea presentado para aprobación del Consejo Directivo.- 4. Que en Memorándum No. GOF-257/2022 del 12 de diciembre de 2022, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta propuesta del Plan de Contingencia para la Administración de la Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la revisión y propuesta del Plan de Contingencia para la Administración de la Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Derogar a partir del 01 de enero de 2023, el Plan de Contingencia para la Administración de la Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizado en Sesión No. CD-16/2013 del 7 de mayo de 2013, y modificado en Sesiones Nos. CD-25/2014 del 7 de julio de 2014, CD-50/2016 del 14 de noviembre de 2016, CD-51E/2017 del 15 de diciembre de 2017 y CD-23/2018 del 4 de junio de 2018.- 3. Autorizar el Plan de Contingencia para la Administración de la Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

**PUNTO IX Información clasificada como Reservada de acuerdo a
Declaración de Reserva**



Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

9/7



**PUNTO X Información clasificada como Reservada de acuerdo a
Declaración de Reserva**

dr.



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a
Declaración de Reserva**

[Handwritten mark]



Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



[Handwritten signature]

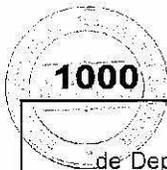
Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2022, del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-13/2022 del 14 de diciembre de 2022, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros al 30 de noviembre de



2022, del Banco Central de Reserva de El Salvador, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-255/2022 del 12 de diciembre de 2022, el Informe de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de noviembre de 2022.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de noviembre de 2022.-----

PUNTO XII El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo la actualización del Descriptor de Funciones del Comité Ejecutivo, la reclasificación de puestos y cambios en el Organigrama.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-42/2021, del 20 de diciembre de 2021, se aprobó el Descriptor de Funciones del Comité Ejecutivo.- 3. Que en Sesión No. CD-13/2022, del 10 de junio de 2022 se autorizó la incorporación del Departamento de Seguridad Bancaria como Unidad que depende directamente de Presidencia.- 4. Que en Sesión No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022, se aprobó la creación del puesto y plaza de Gerente de Oficina Nacional de Estadística y Censos.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-514/2022 del 9 de diciembre de 2022, se solicitó revisión de perfil de competencias y guía para la contratación y ubicación en la Estructura Salarial por Puestos y la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-481/2022 del 12 de diciembre de 2022, presentó recomendación de la ubicación de dichos puestos, como resultado de la evaluación realizada.- 6. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-525/2022 del 13 de diciembre de 2022 presenta propuesta de lo siguiente: i. Cambios en el nombre de los puestos de Jefe de Departamento de Riesgos Financieros, Jefe de Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, Jefe



de Departamento Jurídico y reclasificación de los puestos de Jefe de Departamento de Comunicaciones, Jefe de Departamento de Seguridad Bancaria y Jefe de Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, ya que estos puestos realizan funciones acordes a la de un Gerente, dado las responsabilidades actuales y su relación directa con las Autoridades.- ii. Actualización de la Descripción de Funciones del Comité Ejecutivo en la que se incorpora como Miembros al Gerente de Oficina Nacional de Estadística y Censos y al Gerente de Seguridad.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre la actualización del Descriptor de Funciones del Comité Ejecutivo y la reclasificación de puestos de Jefes de Unidad Asesora y de Línea.- 2. Aprobar las siguientes reclasificaciones de puestos, su descripción de puestos y su compensación económica por puestos de dirección a partir del 3 de enero de 2023:

Puesto Actual	Nuevo puesto	Categoría Salarial Actual	Nueva categoría salarial	Compensación económica por puestos de dirección
Jefe de Departamento de Riesgos Financieros	Gerente de Riesgos Financieros	14	Sin cambio	Sin cambio
Jefe de Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica	Gerente de Riesgos y Gestión Estratégica	14	Sin cambio	Sin cambio
Jefe de Departamento Jurídico	Gerente Legal	14	Sin cambio	Sin cambio
Jefe de Departamento de Comunicaciones	Gerente de Comunicaciones	13	14	Sin cambio
Jefe de Departamento de Seguridad Bancaria	Gerente de Seguridad	12	14	US\$683.00
Jefe de Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	Gerente de Adquisiciones y Contrataciones	12	14	Sin cambio

3. Aprobar que en la normativa institucional que confiere responsabilidades a los puestos (nombre actual) se entienda que se refiere al nuevo nombre, aprobado en el acuerdo 2, a partir del 3 de enero de 2023.

Actual	Nueva Situación
Jefe de Departamento de Riesgos Financieros	Gerente de Riesgos Financieros
Jefe de Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica	Gerente de Riesgos y Gestión Estratégica
Jefe de Departamento Jurídico	Gerente Legal
Jefe de Departamento de Comunicaciones	Gerente de Comunicaciones
Jefe de Departamento de Seguridad Bancaria	Gerente de Seguridad
Jefe de Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	Gerente de Adquisiciones y Contrataciones

4. Aprobar que se suprima de la Estructura Salarial, los siguientes puestos, con vigencia a partir del 3 de enero de 2023. Este cambio se verá reflejado en la

Estructura Salarial por Puestos que la Gerencia de Administración y Desarrollo presentará para aprobación de Consejo Directivo en el mes de diciembre de 2022- a. Jefe de Departamento de Riesgos Financieros.- b. Jefe de Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- c. Jefe de Departamento Jurídico.- d. Jefe de Departamento de Comunicaciones.- e. Jefe de Departamento de Seguridad Bancaria.- f. Jefe de Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.- 5. Autorizar la Descripción de Funciones del Comité Ejecutivo en la que se incorporan como Miembros al Gerente de Oficina Nacional de Estadística y Censos y al Gerente de Seguridad.- 6. Autorizar que se incorpore en el Organigrama los siguientes cambios de Unidades y su Descripción de Funciones, a partir del 3 de enero de 2023:

Actual	Nueva Situación
Departamento de Riesgos Financieros	Gerencia de Riesgos Financieros
Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica	Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica
Departamento Jurídico	Gerencia Legal
Departamento de Comunicaciones	Gerencia de Comunicaciones
Departamento de Seguridad Bancaria	Gerencia de Seguridad
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones

7. Aprobar el Organigrama del Banco Central de Reserva de El Salvador, con fecha de vigencia a partir del 3 de enero de 2023 y derogar el aprobado en Sesión No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022.

PUNTO XIII La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo propuesta de terna para el nombramiento de un Director Suplente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador BANDESAL en sus Artículos 16 y 17, establecen que: A. La dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece.- B. La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, nombrado por el Presidente de la República para un periodo de cinco años, quien además será el Presidente del Banco.- b) Un Director Propietario y su Suplente, electos de una terna propuesta por el Ministerio de Hacienda.- c) Un Director Propietario y su Suplente, electos de una terna propuesta por el Consejo

hs

Directivo del Banco Central.- Los Miembros de la Junta Directiva durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos para nuevos periodos.- 2. Que en Sesión No. CD-10/2022 del 29 de abril de 2022 se nombró a la Licenciada Rosa María Hernández de Valencia, como Directora Suplente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).- 3. Que la Licenciada Rosa María Hernández de Valencia finalizó el 12 de julio de 2022 su relación laboral con el Banco Central de Reserva de El Salvador y por tanto finalizaron sus funciones como Directora Suplente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).- 4. Que a efecto de dar cumplimiento a los Artículos 16 y 17 de la Ley BANDESAL, es necesario que se nombre un Director Suplente en la Junta Directiva de BANDESAL para representar al Banco Central de Reserva de El Salvador, quien sustituirá a la Licenciada de Valencia.- 5. Que revisados los perfiles profesionales, se plantea para conformar la terna propuesta para el nombramiento de un Director Suplente en la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) a los siguiente:

Nombre	Cargo
Ing. Benjamín Moran Pincherli	Jefe de Departamento de Riesgos Financieros
Lic. Josué Vladimir Ortiz Díaz	Jefe de Departamento de Comunicaciones
Ing. Ricardo Fernández Del Cid	Coordinador de Riesgos y Gestión Estratégica

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la terna propuesta de nombramiento presentada por el Señor Presidente y la Señora Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar la terna propuesta por el Banco Central de Reserva de El Salvador, para seleccionar un Director Suplente en la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Ing. Benjamín Moran Pincherli	Jefe de Departamento de Riesgos Financieros
Lic. Josué Vladimir Ortiz Díaz	Jefe de Departamento de Comunicaciones
Ing. Ricardo Fernández Del Cid	Coordinador de Riesgos y Gestión Estratégica

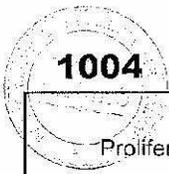
El nombramiento del Director Suplente que seleccione la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la fecha que defina dicha Asamblea.- 3. Encomendar a la Presidencia comunicar el Acuerdo No. 2 al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).-----



PUNTO XIV La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo los nombramientos de los Directores del Consejo Directivo que integrarán los Comités de Riesgos y Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el propósito principal del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es ejercer seguimiento a la gestión integral de riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 2. Que el propósito del Comité de Riesgos es velar que el Banco cuente con las adecuadas estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos, así como seguimiento a las diferentes gestiones de los diferentes riesgos a nivel institucional.- 3. Que los Estatutos del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobados en Sesión No. CD-42/2021 del 20 de diciembre de 2021, establecen que el referido Comité estará conformado por dos Directores del Consejo Directivo, Presidente, Vicepresidente, Asesor Jurídico, Gerente Internacional, Gerente de Operaciones Financieras, Jefe del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficial de Cumplimiento.- 4. Que las Instrucciones de Funcionamiento del Comité de Riesgos aprobadas en Sesión No. CD-28/2018 del 16 de julio de 2018, establecen que el Comité de Riesgos estará conformado por dos Directores Externos, Presidente y/o Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Jefe del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Jefe del Departamento de Riesgos Financieros.- 5. Que para hacer viable el funcionamiento de los diferentes Comités del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el año 2023, es necesario nombrar a sus integrantes para que conforme los diferentes Comités, para un nuevo período.-

ACUERDA: 1. Nombrar como Directores No Ejecutivos del Comité de Riesgos, para el período de enero a diciembre de 2023, a los Directores siguientes: -Licenciado Ever Israel Martínez Reyes (Coordinador del Comité).- -Licenciado Rafael Antonio Miranda.- 2. Nombrar como Directores No Ejecutivos del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la

af



-Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para el período de enero a diciembre de 2023, a los Directores: -Licenciado Francisco Orlando Henríquez Álvarez (Coordinador del Comité).- -Ingeniero Francisco Raúl López Velado.-----

PUNTO XV El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para conocimiento y validación del Consejo Directivo los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos correspondientes a la Sesión No. COR-06/2022 del 15 de diciembre de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-06/2022 del 15 de diciembre de 2022, acordó sobre los puntos siguientes:

I. Resultados de los Indicadores de Gestión Ambiental.- El Comité de Riesgos acuerda: Darse por enterado de los resultados de los Indicadores de Gestión ambiental.- **II. Propuesta de Actualización de Proyecto de Paneles Fotovoltaicos.-**

El Comité de Riesgos, acuerda: 1. Darse por enterado de los resultados de los Indicadores de Gestión Ambiental.- 2. Darse por enterado de las acciones realizadas y avalar la propuesta de actualización del Proyecto de Paneles Fotovoltaicos para desarrollarse en tres fases desde 2023 hasta 2025.-

III. Seguridad de la Información.- El Comité de Riesgo, acuerda: 1. Darse por enterado de: a) Las actividades desarrolladas en la Gestión de Seguridad de la Información en el Cuarto Trimestre de 2022.- b) Los resultados obtenidos en el análisis de vulnerabilidades informáticas del trimestre para Estaciones de Trabajo.- c) Los principales cambios incorporados en los Instrumentos Administrativos de Seguridad de la Información que entrarán en vigencia en el Primer Trimestre del 2023.- c) El Plan Estratégico de Seguridad de la Información y las acciones pertinentes de mejora para el 2023.- 2. Aprobar el Programa de Seguridad de la Información 2023.- 3. Avalar la Estructura Organizativa propuesta para la función de Seguridad de la Información y encomienda al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentar propuesta a Presidencia y al Consejo Directivo.-

IV. Actualización del Análisis de Impacto al Negocio (BIA).- El Comité de Riesgos, acuerda: Darse por enterado y avalar la actualización e Informe del Análisis de Impacto al Negocio (BIA) 2022.- **V. Informe de Resultados 2022 del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.-**

El Comité de Riesgos, acuerda: 1. Darse por enterado de las actividades realizadas por el Departamento de Riesgos y

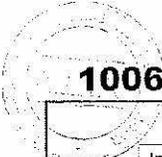
Gestión Estratégica relacionados a los temas de gobernanza, riesgos y cumplimiento normativo durante el 2022.- 2. Aprobar los Planes de Trabajo 2023 del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en los temas de gobernanza, riesgos y cumplimiento normativo.

PUNTO XVI La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido tres solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Banco General, S.A.		
Domicilio	Panamá, República de Panamá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c).	Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Prórroga		
Recepción solicitud	28 de noviembre de 2022		

Institución	KCD Mikrofinanzfonds (FIS)		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Rencvación		
Recepción Solicitud	29 de noviembre de 2022		



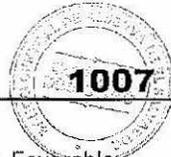
Institución	WorldBusiness Capital, Inc.	
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 155, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	5 de diciembre de 2022	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-387/2022 del 5 de diciembre de 2022, OC-392/2022 del 7 de diciembre de 2022 y OC-396/2022 del 9 de diciembre de 2022; concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones Banco General, S.A., KCD Mikrofinanzfonds (FIS) y WorldBusiness Capital, Inc., tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.-

4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

ACUERDA:

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de Banco General, S.A., con sede en Panamá, República de Panamá, KCD Mikrofinanzfonds (FIS) con sede en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo y WorldBusiness Capital, Inc., con sede en Wilmington, Delaware,



Estados Unidos de América, en el que recomiendan una Resolución Favorable:-

2. Calificar a las tres Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Banco General, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 6 de febrero de 2023 Hasta: 5 de febrero de 2024	

institución	KCD Mikrofinanzfonds (FI5)	
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 2 de diciembre de 2022 Hasta: 1 de diciembre de 2023	

Institución	WorldBusiness Capital, Inc.	
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 5 de diciembre de 2022 Hasta: 4 de diciembre de 2023	

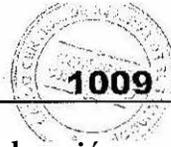
PUNTO XVII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

[Handwritten signature]

1008

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva





Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

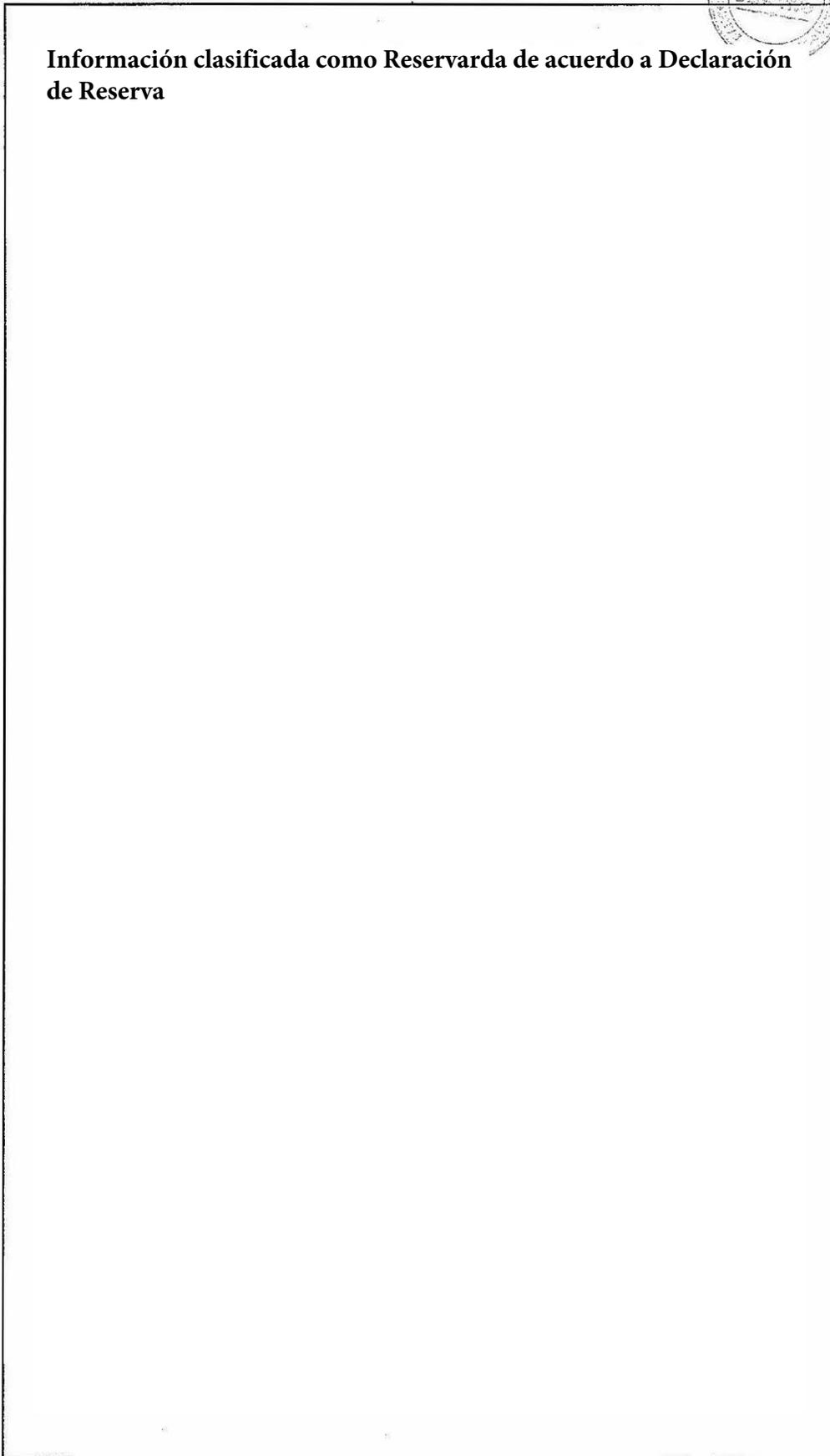
[Empty rectangular box for classified information]

al

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a
Declaración de Reserva**



Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



al.

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XVIII La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, presentan para autorización del Consejo Directivo la recomendación de adjudicación del Proceso de Contratación Directa No. 01/2022 "Servicios de Soporte Técnico marca Oracle para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en requerimiento GITI-0237-1/2022, del 5 de octubre de 2022, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones efectuar el Proceso de Contratación Directa No. 01/2022, "Servicios de Soporte Técnico marca Oracle para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", adjuntando los correspondientes Términos de Referencia.-
2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, prepararon las Condiciones Administrativas y Términos para la Contratación Directa No. 01/2022 "Servicios de Soporte Técnico marca Oracle para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.-
3. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en conjunto con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en Memorándum No. GITI-254/2022 y DAC-268/2022, del 26 de octubre de 2022, dirigido a la Presidencia, solicitan realizar el inicio del Proceso de Contratación Directa "Servicios de Soporte Técnico marca Oracle para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", adjuntando las Condiciones Administrativas que rigen al proceso, y los respectivos Términos de Referencia.-
4. Que el Consejo Directivo de conformidad a sus facultades y con base a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en Sesión No. CD-24/2022 del 27 de octubre de 2022, autorizó el Proceso de Contratación para los "Servicios de Soporte Técnico marca Oracle para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", bajo la modalidad de Contratación Directa, con la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., por ser único proveedor autorizado para proporcionar los mencionados servicios en El Salvador, según carta del 9 de septiembre de 2022, suscrita por el señor Carlos José Calderón, Representante Legal de Oracle Centroamérica, S.A, subsidiaria indirecta de Oracle Corporation.- Así mismo, en la Sesión antes indicada, el Consejo Directivo autorizó las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia previamente elaboradas por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, para la Contratación Directa No. 01/2022 " Servicios de Soporte Técnico marca Oracle para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 5. Que el 18 de noviembre de 2022, se invitó a participar en la Contratación Directa a la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., anexándole las correspondientes Condiciones y Términos y se publicó en esa misma fecha, el proceso en el Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; la referida Sociedad presentó su oferta el 5 de diciembre del corriente año, fecha establecida en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación.- 6. Que en las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa, se indicó que la Comisión verificará y analizará la documentación legal y evaluará los factores de capacidad financiera y oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la oferta económica. Los factores y porcentajes de evaluación son los siguientes:

Tabla de Factores de Evaluación

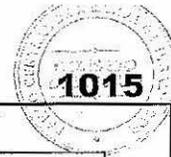
DESCRIPCIÓN DE FACTORES	PORCENTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE MÍNIMO
DOCUMENTACIÓN LEGAL	No tiene porcentaje	
CAPACIDAD FINANCIERA	100%	60%
OFERTA TÉCNICA	100%	90%
OFERTA ECONÓMICA	El precio más bajo	

El proceso de evaluación contempla el desarrollo en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos factores son excluyentes.

[Handwritten mark]

7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la oferta presentada por la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., y las facultades establecidas en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, determinó lo siguiente con relación a la documentación legal agregada a la oferta.- La Sociedad DATUM S.A. DE C.V. presentó la documentación requerida en las Condiciones Administrativas, Sección I, numeral 4.3.1, por lo que no existió documentación a subsanar, resultando ELEGIBLE legalmente para continuar en la siguiente etapa de evaluación. Se anexa detalle en Informe de Evaluación Legal.-

8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó el análisis de la Capacidad Financiera de la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., con base en los Estados Financieros de los años 2020 y 2021, verificándose previo al análisis de dichos Estados Financieros que estos no fueron certificados por un Notario, así mismo, se identificó incongruencia entre la utilidad del periodo 2021, detallada en el Balance General (US\$261,472.64) y la utilidad del periodo 2021, detallada en el Estado de Resultado (US\$281,472.64), por lo anterior de conformidad a lo establecido en la Sección II, numeral 1.2, en relación a que "El oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir para que subsane los errores u omisiones en la documentación financiera presentada..." se solicitó a la Sociedad DATUM S.A. DE C.V. subsanación de la incongruencia identificada entre el Balance General y el Estado de Resultados, correspondiente al periodo 2021; así mismo, que la documentación financiera requerida fuera presentada con las formalidades requeridas, para continuar con la evaluación.- En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Sección II numeral 1.2 Evaluación de Ofertas, de las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa No. 01/2022, se le solicitó a la referida Sociedad que a más tardar a las 4:00 pm., del día 12 de diciembre de 2022, presentara el Balance General y el Estado de Resultados del año 2021 con la utilidad del periodo correspondiente para cada uno; así mismo, copias de la documentación financiera con las formalidades requeridas.- En fecha 12 de diciembre del presente año, la Sociedad DATUM S.A. DE C.V. subsanó la documentación financiera requerida; por lo que se procedió a realizar la evaluación financiera de la oferta presentada por la Sociedad antes mencionada, la cual se resume a continuación:



EVALUACION FINANCIERA				
EMPRESA: DATUM, S.A. DE C.V.		CUMPLIMIENTO 96.5		
Subfactor	2020		2021	
	índice	Evaluación	índice	Evaluación
LIQUIDEZ	1.2	35.0	1.1	35.0
ENDEUDAMIENTO	67.9	31.5	63.4	31.5
RENTABILIDAD	18.3	30.0	16.3	30.0
TOTALES		96.5		96.5
Media de los periodos 2020-2021		96.5		

* Se anexa detalle en Informe de Evaluación Financiera.

La Sociedad obtuvo un puntaje superior al mínimo del 60% establecido en las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa No. 01/2022, en la evaluación financiera, por lo cual la oferta, es Elegible financieramente para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).- 9. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la evaluación técnica de la oferta presentada por la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., con base en los subfactores, ponderaciones y criterios, incluidos en los Términos de Referencia, en donde para que la oferta técnica sea considerada elegible, debe obtener un mínimo del 90% de la ponderación total del factor técnico. El resumen de los resultados de la evaluación es el siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	Porcentaje Ganado DATUM, S.A. de C.V.
SOPORTE TÉCNICO CORPORACION ORACLE, (numerales del 1.1 al 1.4)	25%
SERVICIOS DE ACTUALIZACION DEL SOFTWARE ORACLE (numerales del 1.5 al 1.8)	25%
SOFTWARE OBJETO DE SOPORTE TÉCNICO (numerales del 1.9 al 1.21)	35%
CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO (numeral 1.22)	15%
TOTAL ASIGNADO	100%

En la evaluación se determina que la oferta técnica de la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., cumple con el 100% de las especificaciones del servicio solicitadas en los Términos de Referencia, por lo que es elegible para la siguiente etapa de evaluación de la oferta económica.- 10. Que la Evaluación General de la oferta presentada por la Sociedad DATUM, S.A. DE C.V. se resume a continuación:

Descripción de factores	Ponderación de los factores	% Mínimo requerido	Oferta DATUM, S.A. DE C.V.
Documentación Legal	No tiene	-	Elegible
Capacidad Financiera	100.00%	60.00%	96.50%
Oferta Técnica	100.00%	90.00%	100%

Los resultados de la evaluación general muestran que la oferta presentada por la Sociedad DATUM S.A. de C.V., cumple legal, financiera y técnicamente para que su oferta económica sea considerada, de conformidad a lo establecido en los Términos de

[Handwritten signature]

Referencia, por lo cual se procede a realizar la evaluación económica del proceso.-

11. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó la evaluación de la oferta económica presentada por la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., de conformidad con las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa No. 01/2022, Sección II, numeral 1.2.- Procediendo a verificar los precios unitarios con las cantidades solicitadas, para determinar el precio total para cada una de las licencias ofertadas, determinándose que la oferta presentada por DATUM S.A. DE C.V., presentó error aritmético en el precio total ofertado (\$) (Incluyendo IVA), por lo que se procedió a realizar la corrección aritmética correspondiente, según se detalla en el Informe de Evaluación de Oferta Anexo.- En virtud de lo anterior, se continuó con la evaluación económica de la oferta presentada por la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., cuya oferta económica corregida aritméticamente en comparación con el presupuesto certificado para el proceso es el siguiente:

Oferta económica corregida de la Sociedad DATUM, S.A. DE C.V. (Con impuestos incluidos)	Cifra Presupuestaria Certificada para el proceso
US\$666,441.21*	US\$673,000.00

*Corrección aritmética en -US\$0.02

La comparación de la oferta económica corregida aritméticamente presentada por la Sociedad DATUM S.A. de C.V., con la cifra presupuestaria certificada, muestra que la oferta tiene cobertura presupuestaria, por lo que es elegible de ser propuesta para adjudicación, de conformidad con las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa.-

12. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad con los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; 69 del Reglamento de la LACAP y a la Sección II, número 1.4, de las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, **RECOMIENDA:** Adjudicar la Contratación Directa No. 01/2022 "Servicio de Soporte Técnico marca Oracle para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", a la Sociedad DATUM, S.A. DE C.V., por la cantidad total corregida de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$666,441.21), con impuestos incluidos, por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en los Condiciones Administrativas y

Términos de la Contratación y la oferta económica corregida aritméticamente tiene cobertura presupuestaria.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, sobre la Contratación Directa No. 01/2022 "Servicio de Soporte Técnico marca Oracle para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", en la que se recomienda adjudicar la referida Contratación Directa, a la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., por resultar su oferta elegible legal, financiera y técnicamente y su oferta económica corregida aritméticamente tiene cobertura presupuestaria, de conformidad con las Condiciones Administrativas y evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.-

2. Adjudicar la Contratación Directa No. 01/2022 "Servicio de Soporte Técnico marca Oracle para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", a la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., por la cantidad total corregida de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$666.441.21), con impuestos incluidos.-

3. Notificar a la Sociedad DATUM S.A. DE C.V., el Acuerdo Anterior.-----

PUNTO XIX La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas somete para aprobación del Consejo Directivo, la nueva versión del "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 3, que: Corresponde al Banco: "a) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; l) Realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su naturaleza de Banco Central".- 2. Que el Artículo 67 de la referida Ley Orgánica, establece que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 3. Que el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana define las competencias de vigilancia de los bancos centrales

sobre los sistemas de pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 4. Que el Artículo 240 de la Ley de Bancos establece: "Transparencia y Remisión de Información. Los bancos deberán proporcionar en forma veraz y oportuna al Banco Central toda la información que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones, la que deberán remitir en el plazo, en la forma y por los medios que el Banco Central indique". - 5. Que el Artículo 146 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que: Las cooperativas deberán proporcionar en forma veraz y oportuna al Banco Central toda la información que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones, la que deberán remitir en el plazo, en la forma y por los medios que el Banco Central indique.- 6. Que mediante Decreto Legislativo No.57 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No.110, Tomo No.431 del 9 de junio de 2021, se aprobó la Ley Bitcoin que tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar. Asimismo, mediante Decreto No. 27, publicado en el Diario Oficial No.163, Tomo No.432 del 27 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley Bitcoin, cuyo objeto es desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de curso legal de una manera que respete las leyes y estándares contra el lavado de dinero y otras leyes de la República y preserve la seguridad, solidez e integridad del sistema financiero en general.- 7. Que debido al creciente desarrollo e innovación de los sistemas de pago de alto y bajo valor, en octubre de 2021, la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador, suscribieron un Convenio de Subvención para el desarrollo de una solución tecnológica que permita recopilar, centralizar y analizar datos sobre Inclusión Financiera y Sistemas de Pago provenientes de la Industria Financiera, de tal forma,

que permita identificar las brechas de inclusión financiera y desarrollar políticas públicas sostenibles.- 8. Que derivado del Convenio de Subvención, suscrito por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador se dio inicio con el proceso de contratación de Libre Gestión No 224/2022 denominado "Contratación para la construcción del portal de información de inclusión financiera y sistemas de pagos del Banco Central de Reserva de El Salvador", habiéndose adjudicado dicho servicio a la institución Flecha Roja Technologies, S.A. de C.V. de LG.- 9. Que a raíz de lo anterior, se identificó la necesidad de actualizar el Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago vigente, con el propósito de fortalecer la recolección de la información de dichos sistemas para el posterior análisis y vigilancia de las operaciones que se canalizan de los mismos, de manera que el Banco Central de Reserva de El Salvador pueda generar reportes periódicamente y analizar indicadores que permitan tomar decisiones oportunas relacionadas a su rol como regulador del sistema financiero.- 10. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-109/2022 del 19 de octubre de 2022, presenta propuesta de la nueva versión del "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago" a las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes para emisión de opinión técnica.- 11. Que el Departamento de Auditoría Interna en Memorándum No. AI-304/2022 del 1 de noviembre de 2022, concluye que, con base a la revisión realizada, las modificaciones propuestas al Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago, una vez considerados los puntos señalados en el apartado de resultados obtenidos, estaría listo para ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo.- 12. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-287/2022 del 26 de octubre de 2022, remitió opinión jurídica sobre el análisis respectivo, concluyendo que: "Una vez atendidas las sugerencias que se remiten, se considera que según lo establecido en el Artículo 23, letra a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, las modificaciones puedan ser sometidas a aprobación del Consejo Directivo".- 13. Que en Memorándum No. OC-334/2022 del 19 de octubre de 2022, la Oficialía de Cumplimiento concluye que el Instructivo posee en cuanto a diseño lo regulado por la normativa en materia de Prevención de Lavado

de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo que es conveniente la actualización de la remisión de la información por parte de las instituciones financieras y Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, Instituciones Administradoras de Cámaras de Compensación Automatizadas, Instituciones Administradoras de Compensación y Liquidación de Valores, lo que permite un mejor conocimiento de las instituciones financieras obligadas a remisión de dichos reportes.- 14. Que en Memorándum No. UG-49/2022 del 21 de octubre de 2022, la Unidad de Género estableció que el documento cumple con los lineamientos de Transversalización del enfoque de Género y se utiliza un lenguaje inclusivo en el mismo, por tanto, es de la opinión favorable para la aprobación de dicho documento.- 15. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-469/2022 del 24 de octubre de 2022, indicó que se incorpore al Instructivo, las recomendaciones de los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico, Oficialía de Cumplimiento, Unidad de Género y Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, y previo a gestionar su aprobación, deberá enviarlo al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, para opinión final.- 16. Que en Circular No. 985 del 4 de noviembre de 2022, se remitió la nueva versión del Proyecto "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago", para consulta con la Industria, con el objeto de emitir los comentarios que estimen pertinentes, estableciéndose en el mismo como fecha última para recibir observaciones el 24 de noviembre de 2022. Los comentarios recibidos fueron analizados y se incorporaron los que se consideraron atendibles.- 17. Que el 5 de diciembre de 2022 se desarrolló mesa técnica con la industria para la puesta en común de los comentarios recibidos, en el periodo de consulta del "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago".- 18. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-117/2022 del 8 de diciembre de 2022, remite el "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago", para revisión final y opinión favorable del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- 19. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica emitió su opinión final en Memorándum No. DRYGE-517/2022 del 12 de diciembre de 2022, en el cuál, manifiesta que las modificaciones

propuestas cumplen con los lineamientos de elaboración definidos para este tipo de instrumentos administrativos y por lo tanto, emite opinión favorable, que tiene validez de 20 días hábiles a efecto de que se tramite la aprobación de la nueva versión del Instructivo ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

20. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-120/2022 del 13 de diciembre de 2022, informa a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, que ha realizado los ajustes respectivos en atención a las observaciones recibidas por parte de las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador y consulta de la Industria, por tanto, concluye que la nueva versión del "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago", cuenta con todos los elementos necesarios para el requerimiento de información a las entidades obligadas, permitiendo así obtener la calidad y formato de datos requeridos en los plazos establecidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo procedente someterlo a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Proyecto "Instructivo de Remisión de Información de los Sistemas de Pago", presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 2. Aprobar la nueva versión del "Instructivo de Remisión de Información de los Sistemas de Pago", con vigencia a partir del 11 de enero de 2023.- 3. Derogar a partir del 11 de enero de 2023, el "Instructivo de Remisión de Información de los Sistemas de Pago", aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-8/2022, del 28 de marzo de 2022.- 4. Instruir a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, comunicar a las Entidades Obligadas del "Instructivo de Remisión de Información de los Sistemas de Pago", los Acuerdos Nos. 2 y 3 de la presente Resolución.

PUNTO XX La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de



capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que: "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal "L" del artículo siguiente".- 4. Que el Artículo 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera establece que: "Los bancos, los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, podrán recibir depósitos mediante la apertura de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, para lo cual se regirán por las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro (...)".- 5. Que en Sesión No. CD-28/2016, del 27 de junio de 2016, fueron aprobados los Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, siendo la última modificación aprobada por el Consejo Directivo, en la Sesión No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022, vigente a partir del 19 de septiembre de 2022; y en Sesión No. CD-4/2022 del 14 de febrero de 2022, fue aprobado el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos".- 6. Que el Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, en nota del 26 de octubre de 2022, enviada al Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitó sean sometidas a aprobación la modificación de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima; y el 5 de diciembre de 2022,



remitió la versión final de las mismas, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ-340/2022 del 8 de diciembre de 2022 y DPPIF-116/2022 del 13 de diciembre de 2022, respectivamente, concluyen que es procedente someter a aprobación ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, debido a que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, Ley de Protección al Consumidor y con las disposiciones en cuanto a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de este tipo de depósitos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud de aprobar las modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.- 2. Aprobar las modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Informar el Acuerdo No. 2 al Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima y a la Superintendencia del Sistema Financiero.-----

PUNTO XXI La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo el Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento 2023 y el Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para el año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en calidad de sujeto obligado de conformidad al Artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 literales f) y g) del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, debe acreditar la elaboración del Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento; asimismo, la implementación de un programa de capacitación constante de todo su personal.- 2. Que en Sesión No. COPLD-4/2022 del 13 de diciembre de 2022, el

9/12

Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se dio por enterado del Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento 2023 y del Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva 2023, avalando la presentación de ambos documentos ante el Consejo Directivo.- 3. Que la Oficialía de Cumplimiento, en Memorándum No. OC-398/2022 del 13 de diciembre 2022, solicitó a la Presidencia gestionar ante Consejo Directivo la aprobación del Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento 2023 y del Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para el año 2023.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento 2023 y del Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para el año 2023, presentados por la Oficialía de Cumplimiento.-
2. Aprobar el Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento 2023 y el Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para el año 2023.-
3. Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que incluya en la revisión del Plan de Capacitación Institucional, el análisis de los eventos y presupuesto de estas, previo a la autorización del Plan de Capacitaciones 2023.-----

PUNTO XXII La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones realizadas al Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- El Consejo Directivo, considerando:
1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad al Artículo 4 literal b) del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, tiene la obligación de "adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la referida Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos".-
2. Que en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo

en Sesión No. CD-42/2021 del 20 de diciembre de 2021 aprobó la versión 2.0 del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-

3. Que debido a la revisión integral realizada por la Oficialía de Cumplimiento sobre las políticas y procedimientos que integran el Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (versión 2.0), se ha visto la necesidad de modificar las disposiciones contenidas en la referida normativa.-

4. Que en cumplimiento al numeral 5.2.2.5 del Instructivo de Administración de Instrumentos Administrativos, las modificaciones al "Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", fueron revisados por: Departamento Jurídico, Unidad de Género, Auditoría Interna, y Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, quienes emitieron opinión de acuerdo con los documentos detallados:

Instrumento	Memorándum No.	Departamento/Unidad	Fecha
Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	DJ-326/2022	Departamento Jurídico	25 de noviembre de 2022
	UG-59/2022	Unidad de Género	25 de noviembre de 2022
	AI-330/2022	Auditoría Interna	28 de noviembre de 2022
	DRYGE-510/2022	Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica	8 de diciembre de 2022

5. Que en Sesión No. COPLDA-4/2022 del 13 de diciembre del 2022, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, acordó presentar para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones al "Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de las modificaciones realizadas al Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, presentada por la Oficialía de

alo

Cumplimiento.- 2. Derogar a partir del 1 de febrero de 2023 la versión 2.0 del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-
3. Aprobar la versión 3.0 del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.-
4. Encomendar a la Oficialía de Cumplimiento que realice las gestiones necesarias para la divulgación del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-----

PUNTO XXIII La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones realizadas a la Metodología para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad al Artículo 4 literal b) del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, tiene la obligación de "adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la referida Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos".- 2. Que según la Recomendación 1 del Grupo de Acción Financiera (GAFI) "los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar medidas, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y de aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR), a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados".- 3. Que en virtud de lo anterior, en Sesión No. CD-16/2018 del 16 de abril de 2018 se aprobó la versión 0.0 de la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que debido a la revisión integral

realizada por la Oficialía de Cumplimiento sobre las políticas y procedimientos que integran la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo (versión 0.0), se ha visto la necesidad de modificar las disposiciones contenidas en la referida Metodología.- 5. Que en cumplimiento al numeral 5.2.2.5 del Instructivo de Administración de Instrumentos Administrativos, las modificaciones a la "Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", fueron revisados por los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica; Jurídico, Auditoría Interna y Unidad de Género, quienes emitieron opinión de acuerdo a los documentos detallados:

Instrumento	Memorándum No.	Departamento y/o Unidad	Fecha
Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	DJ-323/2022	Departamento Jurídico	24 de noviembre de 2022
	AI-329/2022	Departamento de Auditoría Interna	25 de noviembre de 2022
	UG-60/2022	Unidad de Género	05 de diciembre de 2022
	DRYGE-511/2022	Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica	8 de diciembre de 2022

6. Que en Sesión No. COPLDA-4/2022 del 13 de diciembre del 2022, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, acordó presentar para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones a la "Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de las modificaciones realizadas a la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-
2. Derogar a partir del 1 de febrero de 2023 la versión 0.0 de la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-
3. Aprobar la versión 1.0 de la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de

Handwritten signature

Destrucción Masiva, la cual entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.-

4. Encomendar a la Oficialía de Cumplimiento que realice las gestiones necesarias para la divulgación de la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-----

PUNTO XXIV La Oficialía de Cumplimiento presenta el Informe de la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), efectuada durante los meses de octubre y noviembre 2022, por la Oficialía de Cumplimiento.- El Consejo Directivo, considerando: Que de conformidad al Artículo 7 literal i) del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, el cual establece las funciones del órgano de gobierno de mayor jerarquía de los sujetos obligados, siendo para el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador el Consejo Directivo "conocer los informes y estadísticas de la gestión realizada por la Oficialía de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, dejando constancia en el acta respectiva".-

ACUERDA: Darse por enterado del Informe de la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), efectuado durante los meses de octubre y noviembre 2022, por la Oficialía de Cumplimiento.-----

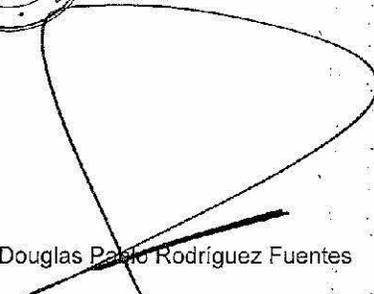
PUNTO XXV El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-13/2022 del 14 de diciembre de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-13/2022 del 14 de diciembre de 2022, acordó:

1. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de noviembre de 2022 (Gerencia de Operaciones Financieras).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de noviembre de 2022.- b. Otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de noviembre de 2022, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en diciembre de 2022.- **2. Reprogramación de Hallazgo del Departamento Jurídico**

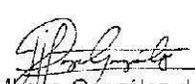
(Departamento Jurídico).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe presentado por el Departamento Jurídico sobre la situación actual del Hallazgo "04. La valuación razonable de la cuenta Deudores Varios y la gestión de recuperación de dichos valores fortalece el patrimonio del Banco" del Informe No. AI-3/2004 Informe de Auditoría de Administración del Activo Fijo.- b. Autorizar la reprogramación del "04. La valuación razonable de la cuenta Deudores Varios y la gestión de recuperación de dichos valores fortalece el patrimonio del Banco" del Informe No. AI-3/2004 Informe de Auditoría de Administración del Activo Fijo, para el 31 de diciembre de 2023.- **3. Modificaciones al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: Darse por enterado de las modificaciones realizadas por la Jefatura del Departamento de Auditoría Interna en fechas y Auditores asignados en el Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022.- **4. Propuesta de Calendarización de Sesiones del Comité de Auditoría 2023, presentada por el Departamento de Auditoría (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: a: Darse por enterado del calendario de fechas para la realización del COA para el año 2023.- b. Aprobar el calendario de fechas para la realización del COA para el año 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría, en Sesión-COA-13/2022 del 14 de diciembre de 2022.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-13/2022 del 14 de diciembre de 2022, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2022 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en diciembre de 2022.- 3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-13/2022 del 14 de diciembre de 2022, al Departamento Jurídico, cumplir la fecha de programación del "04. La valuación razonable de la cuenta Deudores Varios y la gestión de recuperación de dichos valores fortalece el patrimonio del Banco" del Informe No. AI-3/2004 Informe de Auditoría de Administración del Activo Fijo, para el 31 de diciembre de 2023.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

al



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Juan Francisco Cocar Romano



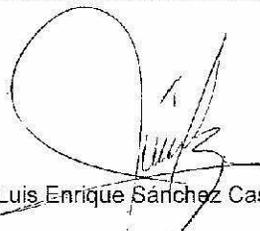
Rafael Antonio Miranda Hernández



María Elena Solórzano Arévalo



Rafael Rodríguez Loucel



Luis Enrique Sánchez Castro



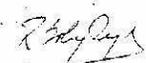
Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Francisco Raúl Arturo López Velado



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes